

2.-CÓDIGO DE CONDUCTA de TRANSMENDOZA, S.L.

20 de diciembre de 2019

CÓDIGO DE CONDUCTA DE TRANSMENDOZA, S.L.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

3. ÁMBITO DE CONTROL Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

3.1. Ámbito de aplicación.

3.2. Personas sujetas.

3.3. Obligación de conocer y de cumplir el Código de Conducta.

3.2. Control de aplicación del Código de Conducta

4. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES DE TRANSMENDOZA, S.L.

4.1. Cumplimiento de la Legalidad

4.2. Transparencia.

4.3. Igualdad de oportunidades, diversidad y no discriminación.

4.4. Respeto a las personas.

4.5. Conciliación del trabajo y la vida familiar.

4.6 Derechos Colectivos Seguridad.

4.7. Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.8. Protección del Medio Ambiente y Políticas de responsabilidad social y ambiental

5. PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA EN EL DESEMPEÑO DE NUESTRA ACTIVIDAD.

5.1. Comportamiento Ético.

5.2. El Conflicto de Intereses

5.3. Responsabilidad.

5.4. Uso y protección de los activos

5.5. Relación con proveedores

5.6. Relación con clientes

5.7. Relación con Administraciones Públicas, autoridades y organismos reguladores.

5.8. Influencias inadecuadas

6. PERSONAL DE TRANSMENDOZA, S.L.

6.1. Personal

6.2. Respeto a la Legalidad.

6.3. Órgano de Gobierno.

7. CONFIDENCIALIDAD

7.1. La Información Confidencial

7.2. Protección de Datos.

8. INTEGRIDAD FINANCIERA DE TRANSMENDOZA, S.L

8.1. Obligaciones contables

8.2. Controles internos.

9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

9.1. Propiedad intelectual e industrial de TRANSMENDOZA, S.L.

9.2. Derechos de terceros.

10. SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y DE LA COMUNICACIÓN (en lo sucesivo TIC)

Normas de conducta en el uso de las TIC

11. CANAL ETICO DE COMUNICACION.

11.1. Política de uso del Canal Ético de comunicación

11.2. Confidencialidad de las denuncias y prohibición de represalias.

11.3. Tramitación.

12. SISTEMA DISCIPLINARIO

Sistema Disciplinario

CÓDIGO DE CONDUCTA DE TRANSMENDOZA, S.L.

1.- INTRODUCCIÓN AL CODIGO DE CONDUCTA.

El Código de Conducta recoge los principios éticos y normas de conducta que deben cumplir todos los miembros de TRANSMENDOZA, S.L.

El Código de Conducta contiene **Reglas específicas para perfilar comportamientos que deben ser alentados o prohibidos en TRANSMENDOZA, S.L.**, de tal manera que el Código Conducta será Complementario a la legislación y normativa vigente en el sector del transporte, y favorecerá nuestras operaciones y procedimientos.

No se trata pues, de una Declaración de principios generales para decirles a nuestros miembros y colaboradores lo que está bien y mal y codificar nuestros valores; -como se hace en el Código Ético-, sino que tiene un mayor nivel de concreción.

El Código Ético difiere del Código de Conducta. Este cuadro muestra las diferencias esenciales entre uno y otro:

CÓDIGO ÉTICO	CÓDIGO DE CONDUCTA
Declaración de principios generales para decirle a sus miembros lo que está bien y mal.	Reglas específicas para perfilar comportamientos que deben ser alentados o prohibidos
Codificar los valores de la organización	
Principios generales	Traza pautas y procedimientos a utilizar
NO dicta comportamientos	Rige temas concretos (conflictos de interés, aceptación de regalos...) y como se han de sancionar

Así, con la adopción de este Código de Conducta nuestra Empresa adquiere el compromiso de:

- **Actuar** conforme indica este Código de Conducta.
- **Cumplir** la legislación y normativa vigente general y sectorial.
- **Someterse** en su actuación al Estado de Derecho, y **Respetar** los Derechos Humanos y proteger los intereses de nuestros clientes.
- **Adoptar** medidas de gestión interna que prevengan, controlen, informen y corrijan cualquier desviación o incumplimiento de la norma.
- **Determinar** los instrumentos necesarios para responder a las denuncias contra aquellas actividades que infrinjan la legislación o normativa interna.
- **Cooperar** con las autoridades, Administraciones públicas, y organismos reguladores.
- **Comprometerse** a las actuaciones precisas para implantarlo.

- **Marcar una cultura de empresa** que motive a todo el personal al cumplimiento de este Código de Conducta, garantizando su cumplimiento.

2.- OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Este Código de Conducta tiene por objeto **mostrar las normas y principios generales de gobierno corporativo y de conducta profesional** de TRANSMENDOZA, S.L; que se aplicaran a todos los trabajadores actuales y futuros, colaboradores, asesores, personas físicas o jurídicas que ejercen funciones de representación, administración, dirección, gestión o control de la Empresa, así como a todo el personal contratado de forma indefinida o por tiempo determinado.

TRANSMENDOZA, S.L. requiere a todos los proveedores y aquellas personas físicas o jurídicas que tengan relación con nuestra empresa, para que actúen conforme a los principios que se citan en este Código de Conducta.

Este Código de conducta es el marco de referencia para todas las actuaciones y actividades que se realicen en la actividad profesional de TRANSMENDOZA, S.L.

Debido a que es imposible recoger toda la casuística posible, **en caso de duda, el empleado debe pedir asesoramiento** para saber cómo actuar en esos casos determinados.

El empleado es el responsable de «hacer lo correcto», y esta responsabilidad no se puede delegar.

3. AMBITO Y CONTROL DE APLICACIÓN DEL CODIGO DE CONDUCTA.

3.1.- Ámbito de Aplicación.

Este documento ha sido elaborado por TRANSMENDOZA, S.L. y se aplicará a toda actividad que se desarrolla en la empresa, de tal manera que se aplicará allí donde TRANSMENDOZA, S.L. realice su actividad o preste sus servicios.

3.2.- Personas sujetas.

Este Código de Conducta y sus actualizaciones se aplicarán a los directivos, a los administradores y a todos los empleados de TRANSMENDOZA, S.L. presentes o futuros.

También quedarán sujetos al Código de Conducta aquellos a quienes se externalicen tareas de la empresa.

En lo sucesivo se les denominará a todos ellos "*sujetos del Código*".

3.3.- Obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta.

Los sujetos del Código de Conducta están obligados a:

- **Conocer** y cumplir el Código de Conducta.
- **Colaborar** en su implantación.
- **Informar** al Comité de Conducta de cualquier incumplimiento de éste.
- **Asistir** a cualquier acción formativa para el conocimiento del Código de Conducta, a la que se les convoque.

3.4.- Control de aplicación.

La función de Control de aplicación se encomienda al **Comité de Conducta**, que se encargará de **velar por la comunicación del Código de Conducta** a todos los empleados y a cualquier otra persona que, por cualquier circunstancia, deba estar sujeta a las normas de éste.

A tal fin, este Comité se responsabiliza de que una copia del Código de Conducta estará disponible permanentemente en la página web corporativa y en el Tablón de anuncios de las oficinas centrales de TRANSMENDOZA S.L. También puede facilitar copia a los representantes sindicales.

Las **comunicaciones** previstas en este documento, así como **la recepción de las consultas de los Sujetos del Código de Conducta**, serán dirigidas al Comité de Conducta, (excepto aquellas para las que expresamente se prevea su remisión a otro departamento o persona distintos).

4. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES DE TRANSMENDOZA, S.L.

Los principios éticos, el buen gobierno corporativo y la ética profesional de los sujetos del código deben llevar todas sus actuaciones a un comportamiento corporativo:

- Evitando conductas que pueda dañar o poner en riesgo a la Empresa o a su buena reputación.
- Actuando legal, honestamente y con integridad.
- Los intereses de la Empresa primaran sobre los intereses personales o de otra índole.

4.1.- Cumplimiento de la legalidad.

La actuación de TRANSMENDOZA, S.L. y sus miembros se somete a la legalidad, por ello las leyes y el conjunto de la regulación aplicable deben ser siempre cumplidas.

Además, los empleados deben cumplir las normas y regulaciones internas aplicables en cada situación determinada; de tal manera que dichas **normas internas**, específicas de nuestra Empresa, y que **pueden ir más allá de los requisitos de la ley, también les resultarán vinculantes y de obligado cumplimiento.**

4.2.- Transparencia.

Nuestra Empresa contempla la transparencia como única vía para obtener la confianza y el respeto de nuestros empleados, directivos, proveedores y clientes.

En aplicación de la tal principio, nuestras actuaciones son **reportadas de forma veraz**, clara y contrastable.

Consideramos que la transparencia facilita la fluidez con del cliente, lo cual nos permite conocer sus necesidades, **facilitando la prestación de nuestros servicios**, y así poder lograr la satisfacción del cliente.

4.3.- Igualdad de oportunidades, diversidad y no discriminación.

La igualdad será un principio básico y se proporcionarán las mismas oportunidades **en el acceso al trabajo y en la promoción profesional**.

Se asegurará la ausencia de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, religión, origen, estado civil, edad o condición social.

Los empleados serán seleccionados, retribuidos y promocionados **de acuerdo con su aptitud, formación, conocimientos, experiencia**, liderazgo, aspiraciones profesionales y potencial de futuro. Otros factores no podrán influir o afectar la objetividad de estas decisiones.

Así TRANSMENDOZA, S.L. tendrá **personas competentes y motivadas** para llevar a cabo los objetivos que impone la empresa.

4.4.-Respeto a las personas.

Todos los Sujetos del Código se tratarán con respeto y de forma justa entre ellos. No se tolerará el acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.

Los Sujetos del Código y, especialmente, cualquiera que ostente un puesto de responsabilidad en la empresa, promoverá unas relaciones basadas en el respeto de la dignidad de los demás, la equidad y la colaboración que permitan obtener un buen clima laboral.

4.5.- Conciliación del trabajo y la vida familiar.

Los sujetos del Código promoverán un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, ayudando a las personas de sus equipos a conciliar el trabajo con su vida personal y familiar.

4.6.-Derechos Colectivos.

Los Sujetos del Código **respetarán los derechos** de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos legalmente, así como las actividades que se lleven a cabo por las organizaciones representativas de los trabajadores, de acuerdo con las funciones y competencias que tengan legalmente atribuidas.

Se mantendrá **con las organizaciones sindicales** una relación basada en el respeto mutuo en aras de promover un **diálogo abierto**, transparente y constructivo que permita consolidar los objetivos de paz social y estabilidad laboral.

4.7.-Seguridad y Salud en el trabajo.

Es objetivo prioritario de TRANSMENDOZA, S.L. la mejora permanente de las condiciones de trabajo.

Los sujetos del Código respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizarán los recursos establecidos por la compañía, y asegurarán que los miembros de sus equipos realicen sus actividades en condiciones de seguridad.

4.8.- Protección del Medio Ambiente y Políticas de responsabilidad social y ambiental.

Los sujetos del Código se comprometen a realizar sus actividades propias respetando la normativa legal vigente en materia social y ambiental, así como la normativa interna y los principios generales de la empresa.

5.- PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA EN EL DESEMPEÑO DE NUESTRA ACTIVIDAD.

5.1.-Comportamiento Ético.

Todos los sujetos del Código respetarán los valores de: Transparencia, Honradez e Integridad.

Las actitudes que no cumplan estos valores, **los incumplimientos, deben ser puestas en conocimiento del Comité de Conducta**, mediante el procedimiento que se desarrollará a este efecto. P003 CANAL ETICO DE COMUNICACION

5.2.- El Conflicto de Intereses.

Cuando los intereses personales de un sujeto del Código o los intereses de un tercero se enfrentan con los intereses de la Empresa, se entra en un Conflicto de

Interés. En este caso, podría ser difícil para el sujeto del Código actuar de acuerdo con los intereses de TRANSMENDOZA, S.L.

Para evitar llegar a este extremo, si un sujeto del Código se encontrase con esta situación **deberá informarlo a su superior o al Comité de Conducta.**

TRANSMENDOZA, S.L. no aceptará comportamientos que comprometan la independencia de esta, o de sus clientes, en la toma de decisiones.

5.3.- Responsabilidad.

Los Sujetos del Código con el correcto desempeño de su actividad en la empresa, aplicando su bagaje profesional, capacidad técnica y su profesionalidad se responsabilizarán a:

- Alcanzar la **capacitación necesaria** para el buen desempeño de sus funciones.
- Cumplir la **normativa externa e interna aplicable** al tipo de actividad que desempeñen, siguiendo las directrices marcadas por la empresa para el desarrollo de las actividades.
- Respetar los **procedimientos internos** establecidos.
- Observar las normas relativas a **seguridad e higiene en el trabajo**, para así prevenir y minimizar los riesgos laborales.

5.4.- Uso y protección de los activos.

Los activos de la Empresa se usarán **de forma adecuada y responsable** según las funciones para cuyo ejercicio han sido entregados, **velando por su conservación** y mantenimiento.

5.5.- Relación con proveedores.

La **elección de proveedores** se basará en la calidad, servicio y competitividad, garantizando la igualdad de oportunidades.

El proveedor que cumpla los requisitos solicitados podrá competir para la contratación de sus productos o servicios.

La empresa siempre **decidirá con criterios objetivos y transparentes.**

La decisión de compra de bienes o servicios se realizará con absoluta independencia, por lo que cualquier vinculación económica, familiar o de otra naturaleza deberá tener en cuenta lo previsto en el apartado de conflictos de intereses.

La **formalización de un contrato** debe basarse siempre en relaciones claras y objetivas, evitando formas de dependencia

Los sujetos del código de conducta, en sus relaciones con proveedores, evitarán cualquier interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad y al respeto debido.

Dentro de lo posible se evitarán relaciones de exclusividad.

5.6.- Relación con clientes.

Los medios publicitarios que se utilicen no serán engañosos o falsos. La relación con los clientes estará **basada en un compromiso de honestidad y responsabilidad profesional.**

Los datos aportados por clientes no se modificarán unilateralmente, serán los clientes quienes informen de las modificaciones.

Los **contratos** que realice TRANSMENDOZA, S.L. **con clientes, deben ser claros y directos**, cumpliendo estrictamente la normativa vigente aplicable.

Las reclamaciones de clientes serán aceptadas por la empresa, atendidas y resueltas, dentro de lo posible.

5.7.-Relación con Administraciones Públicas, autoridades y organismos reguladores.

TRANSMENDOZA, S.L. **designará, expresamente, a los interlocutores** con las administraciones públicas, autoridades y órganos reguladores para actuar en nombre de ésta, conforme a la legislación y el Código de Conducta.

Las reuniones se basarán en principios de **corrección y transparencia**, y no se permitirán comportamientos ilícitos.

La documentación e información que resulte de esta relación se conservará y será real. Queda prohibido falsear documentación, tanto para favorecer como para perjudicar a la empresa.

Todos los **acuerdos se realizarán por escrito**, concretando los términos del acuerdo.

No se realizarán pagos en efectivo, salvo que sus procedimientos así lo establezcan expresamente. En este caso, esos pagos se realizarán mediante el correspondiente soporte documental.

5.8.- Influencias inadecuadas.

Los sujetos del Código **no deberán aceptar** favores que les puedan influenciar, así como no los realizarán a terceros.

Los empleados **no deberán ofrecer a terceros** ni aceptar de los mismos, regalos, independientemente de su valor, consistentes en dinero, prestamos, sobornos y ventajas monetarias.

No se incluyen en dicha limitación:

- Los objetos de propaganda de escaso valor.
- Las invitaciones normales, que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, tales como regalos de Navidad o de boda, (siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites razonables).

Deberá ser rechazado, y se informará de ello al Comité de Conducta, cualquier invitación, regalo o atención, que por sus características o frecuencia se pueda considerar como elemento que **pueda afectar a la imparcialidad.**

6.- PERSONAL DE TRANSMENDOZA, S.L.

6.1.- Personal.

Los procesos de selección de personal se realizarán con **criterios de coherencia, objetividad, imparcialidad e Igualdad** de acuerdo con la política de la empresa y garantizando la concurrencia teniendo en cuenta el bagaje profesional de los candidatos y observando la legislación vigente.

6.2.- Respecto a la legalidad.

Los sujetos del Código mantendrán una actuación ética y de buena fe, **cumplirán con integridad toda regulación** vigente que resulte de aplicación **y respetarán la normativa interna de la empresa.**

No se incumplirá ninguna ley o disposición reglamentaria, ni se participará en ninguna actuación que comprometa el cumplimiento de la legalidad, ni se colaborará con terceros para hacerlo.

No se podrá justificar una conducta inapropiada amparándose en una orden superior, o en el desconocimiento de este Código de conducta.

6.3.- Órgano de Gobierno.

Los miembros del Órgano de Gobierno están obligados a promover la conducta ética y el cumplimiento de la ley y normativa interna, entre todos los empleados de TRANSMENDOZA, S.L., presentes y futuros.

7.-CONFIDENCIALIDAD

7.1.-La Información Confidencial.

Los sujetos del Código de Conducta deben cumplir con la normativa vigente en materia de **secretos empresariales**. A estos efectos se considera Información confidencial toda aquella información que no es de dominio público: datos personales, secretos comerciales, planes de negocios, comercialización y servicios, bases de datos, diseños, registros, aspectos financieros, e información de clientes, etc....

Los sujetos del código están **obligados a guardar secreto profesional** de cuantos datos o información que conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, procedan o se refieran a clientes, a la empresa, o a otros empleados, directivos o a cualquier tercero.

En consecuencia, todos los sujetos de este código de conducta:

- Deberán utilizar los datos e información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en la empresa, no usándola nunca en beneficio propio.
- Los datos e informaciones relativos a datos personales de clientes serán tratados con confidencialidad. Solo se podrán transmitir con autorización expresa del cliente y según los procedimientos legalmente regulados.
- La información relativa a otros empleados, directivos y consejeros, incluida, la remuneración, evaluaciones y revisiones médicas serán de carácter confidencial.

7.2.- Protección de Datos.

TRANSMENDOZA, S.L. cumple con la **normativa vigente** en materia de protección de datos y derechos digitales.

Todo sujeto del Código de Conducta deberá respetar, estrictamente, la legislación aplicable en esta materia, **así como las normas y procedimientos establecidos**.

Las autorizaciones para la utilización de datos personales han de solicitarse refiriéndose a datos concretos y por un periodo de tiempo determinado.

Todos los datos de carácter personal serán **tratados de forma restrictiva**, de manera que:

- Únicamente se recabarán aquellos que sean necesarios.
- La toma de datos, tratamiento informático y utilización se realizará de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, así como el derecho a la intimidad de las personas.

- Solo los sujetos del código autorizados para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos y solo para estrictamente necesario.
- Quedará registrado el acceso a estos datos personales.

8.-INTEGRIDAD FINANCIERA DE TRANSMENDOZA, S.L.

8.1.-Las obligaciones contables.

La información financiera se elaborará con **fiabilidad y control** y de acuerdo con los principios de **claridad y transparencia**. La información financiera reflejará la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que TRANSMENDOZA, S.L. es parte afectada.

Así mismo, las **liquidaciones fiscales** se realizarán de conformidad con la legislación vigente.

Se prohíbe cualquier acción que obstruya o impida las tareas de comprobación y evaluación por parte de la empresa encargada de la **Auditoria**, o al personal de la **Hacienda Pública** en cualquier tipo de revisión que solicite.

El área de administración deberá **guardar y conservar toda la documentación utilizada** para llevar a cabo su labor, en el archivo correspondiente y por el tiempo que determine la empresa, que nunca podrá ser inferior a 6 años.

8.2.- Controles internos.

Se cumplirán los procedimientos de control interno establecidos por TRANSMENDOZA, S.L. para garantizar una correcta **contabilización** de las transacciones y su adecuado **reflejo en la información financiera**.

9.-DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

9.1.- Propiedad intelectual e industrial de TRANSMENDOZA, S.L.

La propiedad intelectual corresponde a TRANSMENDOZA, S.L., y los sujetos del Código **respetarán a la propiedad** en el derecho de los proyectos, programas y sistemas informáticos, equipos, conocimientos, procesos, tecnología, obras y trabajos desarrollados o creados por la Empresa o por terceros para su actividad.

Su **utilización será exclusiva para realizar la actividad profesional** y se devolverá el material en que se soporten cuando sean requeridos.

No se utilizará la imagen, nombre o marca de TRANSMENDOZA, S.L., salvo para el desarrollo de la actividad profesional.

9.2.-Derechos de terceros.

Quedan prohibidas las descargas de internet o instalación **de programas** que supongan una violación de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual.

No se utilizará, con ánimo de lucro, imágenes, textos, dibujos o cualquier otro tipo de material que esté protegido por los **derechos de propiedad industrial y/o intelectual**.

Los sujetos del código **solo podrán utilizar los softwares** que la **empresa** ponga a su disposición y para los que tendrá autorización por haber adquirido las correspondientes licencias.

10.- SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE LA COMUNICACIÓN (en lo sucesivo TIC).

Normas de conducta en el uso de las TIC.

Los sujetos del Código de Conducta cumplirán las normas establecidas en la normativa interna en materia de uso de las TIC.

Se extremará la **protección con los sistemas informáticos**, reforzando las medidas de seguridad de los mismos.

Los sujetos del código **acusaran recibo por los dispositivos tecnológicos** que se les entreguen o que utilizan y devolverán los mismos al dejar la empresa o, la empresa lo determine.

Se respetarán las normas reguladoras sobre el **uso del correo electrónico**, acceso a internet u otros medios similares puestos a su disposición.

Los sujetos del código que creen pertenezcan, participen o colaboren en **redes sociales**, foros o blogs en internet lo harán de forma que quede claro que las opiniones o manifestaciones que expresan las realizan de forma personal.

Queda **prohibido el uso de la imagen**, nombre o marcas de **TRANSMENDOZA**, S.L. para abrir cuentas o darse de alta en estos foros y redes.

11.- CANAL ETICO DE COMUNICACION.

11.1.-Política de uso del canal Ético de comunicación.

Cualquier sujeto del Código de Conducta que conozca la comisión de un acto presuntamente ilícito o que incumpla el Código de Conducta o la normativa interna, tendrá el **deber de comunicarlo** al Comité de Conducta, a la mayor brevedad posible.

Esta comunicación se realizará por el medio habilitado a este efecto el **Canal Ético de Comunicación** (CC001 CANAL ETICO DE COMUNICACIÓN).

Las **comunicaciones periódicas acreditarán el funcionamiento del Canal** y la participación e implicación de las personas sujetas, y asegurarán la efectividad de la Política de Uso del Canal Ético de comunicación.

11.2.-Confidencialidad de las denuncias y prohibición de represalias.

El Comité de Conducta garantizará la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones que reciba. TRANSMENDOZA, S.L. **no adoptará represalias** ni medidas contra ninguna persona, ni adoptará cualquier consecuencia negativa contra quién presente una denuncia.

La confidencialidad también se aplicará sobre los hechos y personas a las que la comunicación se refiera, para preservar los derechos y garantías de todos.

La prohibición de represalias no impedirá la adopción de **medidas disciplinarias** cuando la investigación interna determine que **la denuncia es falsa** y ha sido formulada **de mala fe**.

11.3.-Tramitación.

El Comité de Conducta mantendrá un **registro de denuncias recibidas**, sean anónimas o no. Este registro respetará la normativa en materia de protección de datos.

Una vez recibida la denuncia, el Comité de Conducta iniciará una **investigación interna**, salvo que la denuncia carezca de fundamento o se refiera a cuestiones ajenas al ámbito de Cumplimiento. En este último caso, el Comité de Conducta dejará constancia en el registro de que dicha denuncia no ha dado lugar a iniciar investigación.

El Comité de Conducta, para realizar la investigación, tendrá acceso a la información y documentación de todos los departamentos y áreas de la Empresa.

El Comité de Conducta **informara periódicamente al Consejo de Administración** de las denuncias recibidas y su resolución.

12.- SISTEMA DISCIPLINARIO.

Será constitutivo de infracción, cualquier **incumplimiento de este Código de Conducta**, , que llevará consigo la apertura de un expediente disciplinario de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo que sea de aplicación.

Podrá ser constitutiva de infracción, cualquier conducta que contribuya a impedir o dificultar **el descubrimiento** de acciones delictivas o comportamientos que pudieran impedir la labor de **investigación** del Comité de Conducta. Esto dará lugar a iniciar el correspondiente expediente disciplinario de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo que sea de aplicación.

En ambos casos el **procedimiento para imponer la sanción** se regirá por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y/o en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

La **Potestad Disciplinaria de la Empresa** de imponer sanciones a los trabajadores, en caso de incumplimientos, **deriva de su Facultad, de ordenar distintas tareas de sus empleados**, dentro de la relación laboral, que se regula en el Art. 20.1 del Estatuto de los Trabajadores: "El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien este delegue"